



**COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE  
DE CARRERA MAGISTERIAL**



A/CN/094/2011

*CC. Integrantes de las Comisiones Paritarias*  
**P r e s e n t e s**

Con la finalidad de clarificar la participación de las docentes adscritas a los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) a partir del ciclo escolar 2011-2012, XXI Etapa, se precisa lo siguiente:

Como es de su conocimiento, en el numeral 3.1.1. de los Lineamientos Generales vigentes a partir de 2011, referente a la modalidad de Educación Inicial, se señala expresamente a pie de página, en el superíndice 1 que: "*Considera únicamente a Educación Preescolar*".

Por lo anterior y con el propósito de posibilitar la participación de quienes atienden a niñas y niños en etapa lactante o maternal en esa modalidad educativa, este Órgano de Gobierno determina que:

1. Los años que se desempeñen en esas funciones se les considerarán como de permanencia y podrán evaluarse, en tanto no cambien las condiciones de evaluación del nivel de Preescolar para el Programa.
2. Para efectos de promoción o refrendo en la etapa que les corresponda, necesariamente deberán atender alumnos del nivel de Preescolar, realizar la evaluación global, obtener el puntaje necesario y cumplir con los demás requisitos normativos.

México, D. F., 25 de noviembre de 2011.

**Por la Secretaría de Educación Pública**

**Por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato  
Nacional de Trabajadores de la Educación**

**Prof. Juan de Dios Rodríguez Cantón**

**Mtra. Silvia Luna Rodríguez**